



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL 45212 25 ENE. 2019

Por la cual se convoca a la inscripción y posterior elección del representante profesoral, principal y suplente ante el Consejo Superior Universitario para el período 2019-2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el literal n. del artículo 42 del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 30 de 1992 o Ley General de Educación Superior en su artículo 64 literal d. y el Estatuto General de la Universidad, en el artículo 29 literal e. definen que en la composición del Consejo Superior Universitario participa el estamento profesoral con un representante con voz y voto.
2. El Rector de la Universidad de Antioquia previo concepto del Consejo Académico reglamentó la elección del representante profesoral ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo Académico, mediante la Resolución Rectoral 42400 del 27 de enero de 2017.
3. Al actual representante profesoral ante el Consejo Superior Universitario, se le vence su período de representación en marzo de 2019.
4. De acuerdo a lo definido en el Estatuto General, es deber del Rector efectuar oportunamente la convocatoria a los profesores para elegir su representante, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, con el fin de garantizar su participación en el máximo órgano de dirección y gobierno; por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los profesores de tiempo completo y de medio tiempo, incluidos los de dedicación exclusiva, para que el 29 de marzo de 2019, entre las 08:00 y las 16:00 horas, mediante votación universal, directa,



electrónica y secreta, procedan a elegir al representante principal y suplente de los profesores, ante el Consejo Superior Universitario, para un período de dos (2) años, como lo dispone el literal e. del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente Resolución, los profesores con nombramiento de tiempo parcial, vinculados a la Institución antes de la vigencia de la Ley 30 de 1992, se asimilarán a profesores de medio tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. Cada elector tendrá derecho a un solo voto; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña a la aplicación prevista para la elección en el Portal Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a ser representante principal o suplente de los profesores ante el Consejo Superior Universitario deberán sujetarse a los requisitos, procedimientos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en los parágrafos 2, 5 y 6 del artículo 29 y en el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad de Antioquia; en la Resolución Rectoral 42400 del 27 de enero de 2017, en la Constitución y en las leyes.

ARTÍCULO CUARTO. La Inscripción se realizará en la Secretaría General, a partir de la expedición del presente acto administrativo y hasta el 22 de febrero de 2019, en el horario de las 08:00 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO QUINTO. Al momento de la inscripción los aspirantes, principal y el suplente, deben presentar: sus hojas de vida con los respectivos soportes, su propuesta de representación, una manifestación por escrito de aceptación a la postulación y el respaldo de no menos de treinta (30) firmas de profesores que tengan la calidad de electores. El respaldo debe manifestarse en el documento de inscripción señalando el nombre de cada profesor, su unidad académica, documento de identidad y firma.



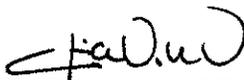
ARTÍCULO SEXTO. Harán parte de la comisión veedora un delegado de cada uno de los candidatos a quienes les fue expedida la certificación definitiva de inscripción, un representante de la Dirección Jurídica, un representante de la Dirección de Desarrollo Institucional, un representante de la Secretaría General, el Representante, principal o suplente, de los profesores ante el Consejo Superior Universitario y el Representante, principal o suplente, de los profesores ante el Consejo Académico, quienes tendrán las funciones establecidas en el literal f. del artículo 5. de la Resolución Rectoral 42400 del 27 de enero de 2017.

PARÁGRAFO. Al momento de la inscripción, cada profesor aspirante informará a la Secretaría General, el nombre y número de identificación de su delegado que hará parte la comisión veedora.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Dirección de Desarrollo Institucional será la instancia responsable de garantizar las condiciones técnicas, tecnológicas y de seguridad informática del proceso de elección. La Oficina de Auditoría Institucional verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión Veedora y de las condiciones de seguridad informática, y rendirá un informe a dicha comisión al finalizar el proceso.

25 ENE. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

